

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 255 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 14 ABR 2015

VISTO:

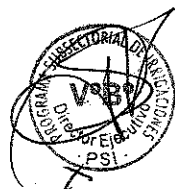
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 06, formulada por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 002-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/.28' 959,676.22, y un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, con la Carta N° 009-2015-CCHG-PSI, presentada el 02 de abril de 2015, al Inspector de la Obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufe, la empresa Contratista hace entrega del expediente que sustenta la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 al Proyecto, (cuantificándola en 214 días calendario), sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la paralización de todos los trabajos relacionados a la conformación de la presa; asimismo, ampara su solicitud conforme al cuarto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento, acompañando los documentos relativos a su pedido;

Que, mediante el Informe N° 01-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/MDMY, presentado el 09 de abril de 2015, el citado Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, Inspector de la Obra en mención ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo, que el Contratista fundamenta la Ampliación de Plazo N° 06, en la paralización de los trabajos en la zona de la presa, que forma parte de la ruta crítica de la Obra; sin embargo, el Contratista no cuantifica debidamente la ampliación de plazo, solicitando por una parte 229 días y por otra, 214 días calendario; asimismo, como sustento legal, señala que se ampara en el cuarto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo el mismo, a temas relacionados con la resolución de contratos; del mismo modo, indica que el Contratista no ha cumplido con anotar desde el inicio la ocurrencia de la causal en el cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de



plazo solicitada, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir el asiento del Cuaderno de Obra del 29 de agosto de 2014, donde el Residente deja constancia del inicio de la casual; finalmente, indica, que la firma del representante legal en la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, no coincide con los documentos oficiales suscritos por su representante legal común, en el despacho Viceministerial y en el PSI; por lo señalado, indica el Inspector de Obra, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 839-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de abril de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista de la Obra, al no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 1707-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de abril de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 06, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 243-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que es de anotar desde el inicio las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo, y de cuantificar debidamente la misma; razón por la cual, la solicitud y el sustento presentado, no cuentan con asidero técnico y legal para su aprobación; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 06, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 formulada por el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones




Resolución Directoral N° 255 -2015-MINAGRI-PSI

2

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Ancash, al Consorcio Supervisor Ancash, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

